

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., cuatro (04) noviembre de 2021

Hora: 10:00 a.m

Número Proceso: **11001-31-05-029-2016-00578 – 00**

Demandante: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS SANITAS S.A.

Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
ADRES Y OTROS

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

R Legal de la Demandante: CAROLINA BUENDÍA GUITIERREZ (No asistió)
wmora@colsanitas.com

Apoderado demandante: Dra. GIMENA MARÍA GARCÍA BOLAÑOS
jmgarcia@colsanitas.com smcardozo@colsanitas.com

Demandado Adres: JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO
(Johana.Vargas@adres.gov.co)

Apoderado Ministerio: Dr. CARLOS ANDRES GARCIA SAENZ
(notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)

Apoderada de los vinculados Dra. MARTHA LUCÍA MALDONADO MURILLO
En litisconsorte necesarios (martha.maldonado@utfosyga2014.com) 3124991561
U.T fosyga 2014.

Representante legal ANA CAROLINA RAMIREZ ZAMBRANO
Servi S.A.S Y GRUPO ASD clizarazo@grupoasd.com.co

Representante legal _____ ANGELICA CORREA

Carvajal S.AS Impuesto.carvajal@carvajal.com

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

Nota de audiencia: Se reconoce personería al apoderado del Ministerio de Salud Dr. Andrés García Saenz

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, el Ministerio manifiesta que el comité de conciliación no propuso fórmula conciliatoria y los integrantes de la Unión Temporal FOSYGA 2014 manifiestan que no tiene facultad de conciliar habida cuenta que lo solicitado se subsidia con los aportes al sistema de seguridad social, por lo que se declara fracasada.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

La excepción previa de falta de la integración del litisconsorcio necesario propuesta por La Administradora de los Recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud ADRES- ya fue atendida por el Despacho en auto de 30 de noviembre de 2020.

La excepción de prescripción planteada por la ADRES se resolverá en la sentencia.

Notificados en estrados-.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si hay lugar a condenar a la demandada a reconocer y pagar a favor de la demandante los perjuicios ocasionados por el no reconocimiento de las solicitudes de recobro por medicamentos no POS junto con el pago de las costas del proceso y demás pretensiones de la demanda

De manera subsidiaria y en caso de no proceder a la condenada de intereses moratorios determinar la procedencia del pago de la variación del IPC sobre las sumas objeto de condena.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE:(FI-545 -fl46d)

1. Documentales: las aportadas con la demanda -.
2. Testimonio:
 - Miguel ángel Bautista Guevara
3. Dictamen pericial: debe ser aportado en el término de 30 días
4. Los oficios solicitados

DEMANDADA ADRES: (609-115D)

1. Documentales aportados con la contestación
2. Oficio a la demandante para que a través de medio magnético allegue los recobros sobre los cuales pretende el reconocimiento y pago.
3. Oficiar a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -ADRES, a fin de rendir informe técnico.
4. Oficiar a la Unión Temporal FOSYGA : para que en la calidad de auditor emita concepto técnico

5. Testimonios:

- María Esperanza Rozo Gómez

DEMANDADA MINISTERIO DE SALUD: (628-149D)

1. No hay pruebas pendientes por decretar.

INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL FOSYGA 2014

1. Las documentales aportadas por con la contestación de la demanda
2. Testimonio
 - María Esperanza Rozo Gómez
 - Sindy Lorena Cañola Higuera.
3. Oficio: a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES.

NOTAS DESISTIMIENTOS DE PRUEBAS

NOTA : APODERADA DE COLSANITAS desiste de documentos solicitados al ADRES, de los certificados de afiliación y demás, solicitando la copia de los recobros de la demanda y las imágenes que tenga la entidad.

AUTO: El despacho acepta el desistimiento concede a la ADRES el término de 60 días para que allegue la copia y las imágenes de los recobros.

NOTA: una vez allegado los documentos señalados en el término dado, se le corre el traslado de los 30 días a la demandante para que allegue el dictamen pericial decretado

NOTA: APODERADA DE LA ADRES: Desiste del testimonio solicitado y del oficio dirigido a la Unión Temporal Fosyga 2014 para emitir concepto técnico debido a que el ADRES ya cuenta con equipo para que realizarlo y solicita que el Despacho que lo permita aportar

AUTO: El Despacho acepta el desistimiento presentado y admite que aporte el concepto técnico por el ADRES.

Se notifica en estrados.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día martes veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2.30 pm) fecha en la que se evacua la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO